



ProInversión

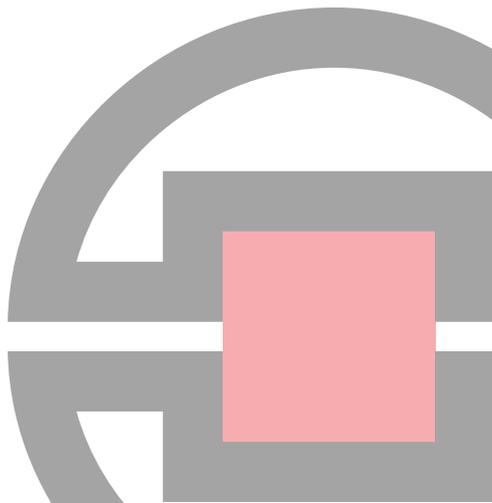
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMÁN S.A.A.

**VENTA DE LAS ACCIONES DEL ESTADO
A LOS TRABAJADORES DE LA
EMPRESA**

AGROINDUSTRIAL TUMÁN S.A.A.

ABRIL DE 2012



ÍNDICE

1. NUESTRA EMPRESA	
AGROINDUSTRIAL TUMÁN S.A.A.	6
A. Historia de la compañía	6
B. Las acciones de la compañía	6
C. Administradores de la compañía	7
D. Importancia de la compañía en el sector azucarero	7
2. EL MERCADO DE VALORES	12
A. ¿Qué es una acción?	12
B. ¿Qué derechos tiene el accionista?	12
C. ¿Quiénes tutelan el Mercado de Valores?	13
D. Transferencia de acciones	13
E. ¿Qué es una acción desmaterializada?	14
3. PROGRAMA DE VENTA DE ACCIONES	
DE TUMÁN A LOS	15
TRABAJADORES...¿En qué consiste?	
A. Antecedentes	15
B. Objetivos del Programa	16



C.	¿Cuáles son las principales características de la operación?	16
C.1.	¿Quién es el vendedor?	16
C.2.	¿Quiénes pueden comprar?	16
C.3.	¿Cuál es el mecanismo de venta?	16
C.4.	¿Cuál es el precio?	17
C.5.	¿Cómo podrá pagar el comprador?	17
C.6.	¿Cuáles son las garantías para la compra a plazos?	18
C.7.	Sociedad Agente de Bolsa que interviene	18

4. ¿POR QUÉ INVERTIR EN LA COMPRA DE ACCIONES DE TUMÁN? 19

5. RECUERDE...		20
A.	¿Cuál es el costo de la transferencia?	20
B.	¿Cómo se ha comportado el precio de la acción de Tumán en la Bolsa de Valores de Lima en los últimos tiempos?	20
C.	¿Cuántas acciones podré comprar?	22
D.	¿Puedo comprar más acciones?	22



6. EJEMPLOS SIMULADOS DE COMPRA	22
7. ANEXOS	26
A. Ley N° 29822	26
B. Decreto Supremo N° 037-2012-EF Reglamento	27
C. Lineamientos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los Trabajadores.	31
C.1. Contrato de compra venta (Anexo A)	39
C.2. Ficha de Registro de Clientes de la SAB (Anexo A-1)	41
C.3. Compra adicional de acciones (Anexo A-2)	42

1. NUESTRA EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMÁN S.A.A.

A. HISTORIA DE LA COMPAÑÍA

Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. es una empresa que se constituyó en el Perú en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. La actividad principal es la siembra de caña de azúcar, también frutales, otros productos agrícolas y la prestación de servicios de asesoría técnica relacionados con la actividad.

B. LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

Las acciones están inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en la Bolsa de Valores de Lima, donde pueden negociarse libremente.

La empresa cuenta con un capital social suscrito y pagado representado por 33'822,845 acciones comunes, a un valor nominal de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles).

Dentro de los mayores accionistas destacan Borlinton Trading Corp. (13.579%), Yielding Accounting Systems Inc (12.862%) y FONAFE con el 7.22% del total del accionariado.

C. ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

El Directorio está compuesto por las siguientes personas:

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL AÑO 2011			
Apellidos y Nombres	Cargo	Desde	Hasta
Segundo Ordinola Zapata	Administrador Judicial	29/03/2006	Actualidad
Armando Vásquez García	Administrador Judicial	29/03/2006	Actualidad
Juan Carlos Melendez Mozzo	Administrador Judicial		Actualidad

D. IMPORTANCIA DE LA COMPAÑÍA EN EL SECTOR AZUCARERO

La empresa se desenvuelve dentro del sector azucarero en las actividades del cultivo de caña, su transformación agroindustrial y en la comercialización de azúcar en el mercado interno y en el externo.

La producción nacional de caña de azúcar durante el año 2011 fue de 9'786,179 T.M. registrando una disminución del 1.53% respecto al año 2010. Tumán ocupa el quinto lugar dentro de la participación de la producción de caña de azúcar.

CAÑA COSECHADA POR EMPRESAS 2011 VS 2010

RANKING	EMPRESA	2011		2010		% VAR.
		T.M.	% PART.	T.M.	% PART.	
1	Casa Grande (*)	2,215,696	22.64%	2,343,994	23.59%	-5.47%
2	Cartavio(*)	1,622,577	16.58%	1,623,506	16.34%	-0.06%
3	Laredo	1,144,690	11.70%	1,038,087	10.45%	10.27%
4	Paramonga	1,093,122	11.17%	1,170,021	11.77%	-6.57%
5	Tumán	931,965	9.52%	966,481	9.73%	-3.57%
6	Pucala	926,956	9.47%	941,166	9.47%	-1.51%
7	Pomalca	848,459	8.67%	904,844	9.11%	-6.23%
8	San Jacinto	646,822	6.61%	578,284	5.82%	11.85%
9	Andahuasi	305,800	3.12%	318,490	3.20%	-3.98%
10	Chucarapi	50,091	0.51%	52,947	0.53%	-5.40%
Total		9,786,179	100.00%	9,937,820	100.00%	-1.53%

FUENTE: MEMORIA 2011



La empresa en el año 2011 logró exportar al mercado americano la cantidad de 6,765.640 T.M de azúcar, superior a la del año 2010 que fue de 5,176.5 T.M. Este hecho aunado a los mayores precios del producto ha favorecido el desempeño económico y financiero de la empresa.

El 21 julio del 2011, Tuman registró la suma de S/. 22'395.282 millones por concepto de devolución de impuesto de cobros indebidos. Este ingreso extraordinario mejoró el estado de situación 2011 de la empresa.

AZUCAR PRODUCIDA POR EMPRESAS 2011 VS 2010

RANKING	EMPRESA	2011		2010		% VAR.
		T.M.	% PART.	T.M.	% PART.	
1	Casa Grande (*)	257,277	24.10%	247,526	23.92%	3.94%
2	Cartavio(*)	154,507	14.47%	155,144	14.99%	-0.41%
3	Laredo	131,841	12.35%	116,778	11.29%	12.90%
4	Paramonga	120,860	11.32%	129,547	12.52%	-6.71%
5	Tumán	104,572	9.80%	100,955	9.76%	3.58%
6	Pucala	97,965	9.18%	95,420	9.22%	2.67%
7	Pomalca	85,953	8.05%	86,005	8.31%	-0.06%
8	San Jacinto	79,936	7.49%	67,928	6.56%	17.68%
9	Andahuasi	30,778	2.88%	31,362	3.03%	-1.86%
10	Chucarapi	3,827	0.36%	4,059	0.39%	-5.73%
Total		1,067,514	100.00%	1,034,724	100.00%	3.17%

FUENTE: MEMORIA 2011



BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 2010

(Expresado miles de nuevos soles)

ACTIVO	2011	2010	Var %
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	18,114	9,512	90.43%
Cuentas por cobrar comerciales	4,070	8,157	-50.10%
Cuentas por cobrar a accionistas y personal	401	333	20.42%
Cuentas por cobrar diversas	3,624	11,958	-69.69%
Existencias	12,727	13,169	-3.36%
Activos Biologicos	35,428	34,163	3.70%
Gastos Contratados por Anticipado	925	918	0.76%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	75,289	78,210	-3.73%
ACTIVO NO CORRIENTE			
Activos Biologicos	3,494	5,383	-35.09%
Inversiones Permanentes	916	616	48.70%
Activo fijo, neto	819,726	605,953	35.28%
Activos Intangibles		245	-100.00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	824,136	612,197	34.62%
TOTAL ACTIVO	899,425	690,407	30.27%
PASIVO Y PATRIMONIO			
	2011	2010	Var %
PASIVO CORRIENTE			
Tributos por pagar	4,986	5,166	-3.48%
Remuneraciones por pagar	4,562	725	529.24%
Cuentas por Pagar Comerciales	77	7,657	-98.99%
Cuentas por pagar diversas	6,327	16,159	-60.85%
Beneficios sociale de los trababajores	3,973	7,350	-45.95%
Provisiones	384	32,300	-98.81%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	20,309	69,357	-70.72%
PASIVO NO CORRIENTE			
Ventas diferidas	1,813	7,470	-75.73%
Pasivos a largo plazo	478,353	365,980	30.70%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	480,166	373,450	28.58%
TOTAL PASIVO	500,475	442,807	13.02%
PATRIMONIO Y RESERVAS			
Capital Social	361,898	361,898	0.00%
Excedente de Revaluacion	311,932	151,249	106.24%
Reserva Legal	65,239	64,939	0.46%
Resultados Acumulados	(340,119)	(330,486)	2.91%
TOTAL PATRIMONIO NETO	398,950	247,600	61.13%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	899,425	690,407	30.27%

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 2010

(Expresado en miles de nuevos soles)

	2011	2010	Var %
Ventas Netas	160,086	130,909	22.29%
TOTAL INGRESOS BRUTOS POR VENTAS	160,086	130,909	22.29%
Costo de Ventas	(84,786)	(70,871)	19.63%
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	75,300	60,038	25.42%
Otros Ingresos y Gastos de Operacion			
Gastos de Administracion	(64,717)	(40,433)	60.06%
Gastos de Ventas	(871)	(401)	117.21%
TOTAL INGRESOS Y GASTOS DE OPERACION	(65,588)	(40,834)	60.62%
UTILIDAD (PERDIDA) OPERATIVA	9,712	19,204	-49.43%
Otros Ingresos			
Ingresos Financieros	111	943	-88.23%
Ingresos Excepcionales	462	2,289	-79.82%
Ingresos Diversos	2,508	2,232	12.37%
Ingresos Ejercicios Anteriores		648	-100.00%
Gastos Financieros	(10,627)	(10,855)	-2.10%
Cargas de Ejercicios Anteriores		(4,185)	-100.00%
Sanciones Administrativas y fiscales		(9,073)	-100.00%
Otras Cargas Excepcionales	(8)	(97)	-91.75%
NETO DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	(7,554)	(18,098)	58.26%
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E			
IMPUESTO A LA RENTA	2,158	1,106	95.12%
Participaciones			
Impuesto a la Renta	(6,158)	(979)	529.01%
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	(4,000)	127	3249.61%
Utilidad (Perdida) basica por accion comun			

FUENTE: MEMORIA 2011

2. EL MERCADO DE VALORES

A. ¿Qué es una acción?

Es un valor que puede ser negociado y que representa una porción del capital social de una empresa, es decir, al poseedor de la acción le otorga el carácter de socio y dueño de una parte de la empresa.

Las acciones cotizan y pueden transferirse en la Bolsa de Valores de Lima y otorgan a sus dueños determinados derechos y deberes que pueden ser ejercidos individual o colectivamente.

B. ¿Qué derechos tiene el accionista?

Quien posee acciones de una compañía tiene los siguientes derechos:

- Participa en la utilidades de la compañía. Esto se conoce como Reparto de Dividendos.
- Puede participar en las Juntas de Accionistas de la compañía y ejercer su derecho de voto.
- Participa del patrimonio que resulte de la liquidación (en caso la compañía se liquide)
- Fiscaliza la gestión de los socios
- Puede transferir libremente sus acciones pagadas.

C. ¿Quiénes tutelan el Mercado de Valores?

La Superintendencia del Mercado de Valores SMV. Institución pública del sector economía y finanzas cuya finalidad es velar por el adecuado manejo de las empresas y controlar a las personas que intervienen en el Mercado de Valores. Antes denominada CONASEV.

La Bolsa de Valores de Lima. Sociedad anónima que dirige y regula los mercados bursátiles, facilitando la negociación de los títulos y valores como es el caso de la Empresa Tután que tiene sus acciones listadas en esta bolsa.

D. Transferencia de acciones

Al momento que un accionista compra o vende acciones a un tercero está efectuando lo que se denomina una Transferencia.

Esta Transferencia es registrada en un libro especial de la compañía denominada MATRÍCULA DE ACCIONES. Esta Matrícula permitirá conocer la importancia de cada accionista para estimar correctamente los derechos de participación del accionista en la empresa entre los cuales se encuentra el de percibir dividendos y el derecho de voto en las Juntas de Accionistas.

Aspectos tributarios:

Toda ganancia que se obtenga por la compra-venta de acciones en la Bolsa de Valores de Lima está gravada por el pago del Impuesto a la Renta. Existe una exoneración siempre y cuando esta utilidad no supere los S/. 18.000 nuevos soles.

E. ¿Qué es una acción desmaterializada?

Es aquella acción que no está representada físicamente en un certificado - papel, sino a través de una constancia electrónica expedida por la entidad que presta los servicios de anotación en cuenta y administración de la acción desmaterializada.

En el Perú existe una única entidad que administra las acciones desmaterializadas de las empresas, ella es CAVALI S.A. I.C.L.V.



3. PROGRAMA DE VENTA DE ACCIONES DE TUMÁN DIRIGIDO A SUS TRABAJADORES... ¿En qué consiste?

A. Antecedentes

Mediante Ley N° 29299, se ordenó a PROINVERSION iniciar el proceso de transferencia de la participación que el Estado tiene en las empresas agrarias azucareras.

Luego, mediante la Ley N° 29388, que modifica el artículo 2° de la Ley N° 29299, se otorgó a los trabajadores de las empresas agrarias azucareras el derecho de adquisición preferente de las acciones que el Estado mantiene en dichas empresas.

La Ley N° 29678 establece la posibilidad que los trabajadores de las empresas agrarias azucareras adquieran las acciones de propiedad del Estado con las deudas laborales exigibles a estas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 037-2012-EF, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó los lineamientos para el ejercicio de derecho de adquisición preferente.

La Ley N° 29822 y el Decreto Supremo N° 037-2012-EF señalan disposiciones complementarias referidas al valor de las acciones, facilidades y forma de pago de las acciones, con el objetivo de procurar el mejor ejercicio del derecho de

adquisición preferente de los trabajadores de las empresas agrarias azucareras.

B. Objetivos del Programa

Consiste en la venta de 2,441,970 acciones de propiedad del Estado en Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. (que representan el 7.22% del capital social de la empresa), a sus Trabajadores.

C. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN?

C.1. ¿QUIÉN ES EL VENDEDOR?

El Estado Peruano, a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

C.2. ¿QUIÉNES PUEDEN COMPRAR?

La oferta de venta está dirigida a los trabajadores de TUMÁN que al 19 de julio de 2009 contaban con un contrato de trabajo a plazo indeterminado y una antigüedad laboral mayor de tres meses anteriores a la precitada fecha.

C.3. ¿CUÁL ES EL MECANISMO DE VENTA?

Es la venta directa a los trabajadores a través de la Bolsa de Valores de Lima.

C.4. ¿CUÁL ES EL PRECIO?

El precio de venta fijado de conformidad con la Ley N° 29822 y calculado por la Superintendencia del Mercado de Valores es de S/. 2.68 nuevos soles por cada acción.

C.5. ¿CÓMO PODRÁ PAGAR EL COMPRADOR?

Los trabajadores con derecho a adquirir las acciones podrán pagar su compra utilizando las siguientes alternativas:

- En efectivo, el pago puede ser al Contado o a Plazos. Si el comprador opta por la modalidad a plazos deberá pagar al menos el 30% en efectivo y el saldo en 2 cuotas trimestrales incluyendo la tasa de interés Libor + 2% (vea ejemplos simulados al final).
- Utilizando las acreencias laborales que el trabajador mantiene con Tumán.



C.6. ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS PARA LA COMPRA A PLAZOS?

En caso los trabajadores decidan comprar con financiamiento a plazos sólo deberán dejar en garantía las acciones adquiridas.

Una vez cancelado el financiamiento, la totalidad de las acciones adquiridas quedaran disponibles a favor del comprador.

C.7. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA QUE INTERVIENE

Las compras y ventas de las acciones son realizadas exclusivamente por una sociedad agente de bolsa.

Sociedad Agente de Bolsa Cartisa-Perú S.A. se encargará de registrar y tomar las órdenes de compra a los trabajadores con derecho; realizar la transferencia de las acciones en la Bolsa de Valores de Lima; así como certificar y liquidar la operación de acuerdo a las normas vigentes que regulan el Mercado de Valores.

4. ¿POR QUÉ INVERTIR EN LA COMPRA DE ACCIONES DE TUMÁN?

- a. Participará de una nueva modalidad de ahorro e inversión, a través de la compra de acciones.
- b. Invertirá en una empresa viable y con un gran potencial de prosperidad en el largo plazo.
- c. Consolidará la estructura de capital de su empresa, mediante el aporte de recursos.
- d. Fomentará un mercado con mayor liquidez para las acciones de TUMÁN.
- e. Desarrolla el Mercado de Capitales adquiriendo una mayor cultura empresarial.

IMPORTANTE:

Debe tener en consideración que el rendimiento o utilidad que ofrecen las acciones de una empresa está directamente relacionado con el resultado económico de la misma. Así, una empresa que tiene buenas perspectivas permite alentar una rentabilidad atractiva para los propietarios de sus acciones.

Por ello, a las acciones también se les denomina valores de renta variable, porque su rentabilidad cambia dependiendo del resultado que obtenga la empresa.

Por lo tanto, al participar de esta oferta está destinando sus ahorros y/o sus acreencias que representan una renta fija de riesgo reducido, a una inversión en acciones que representan renta variable.

5. RECUERDE SIEMPRE...

A. ¿CUÁL ES EL COSTO DE LA TRANSFERENCIA?

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29822 se ha determinado el precio de venta de las ACCIONES de TUMÁN en S/. 2.68 nuevos soles.

PROINVERSION:

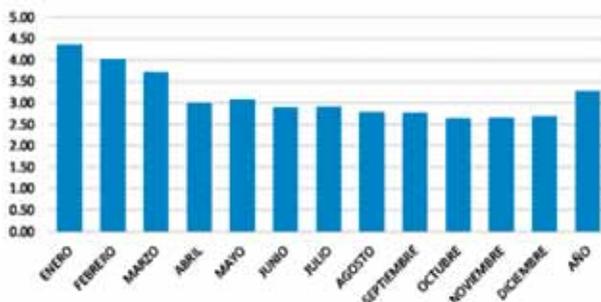
Asumirá todos los gastos y comisiones de la transferencia, cancelando las comisiones de la Bolsa de Valores de Lima, de la Superintendencia del Mercado de Valores, CAVALI ICLV, de la SAB y el Impuesto General a las Ventas.

B. ¿CÓMO SE HA COMPORTADO EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE TUMÁN EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS?

De acuerdo a lo publicado en la Memoria Anual 2011 de la empresa, el precio de la acción de TUMÁN en el año 2011 registró en la Bolsa de Valores de Lima una cotización máxima

de S/. 5.12 y una mínima de S/. 2.60 siendo el promedio de S/. 3.29 superior en 22% al precio de la oferta.

**Valor Promedio de la Accion TUMANC1
2011**



FUENTE: MEMORIA 2011

COTIZACIONES MENSUALES DE LAS ACCIONES DE TUMAN AÑO 2011							
MES	APERTURA	CIERRE	MAXIMA	MINIMA	PROMEDIO		
					2011	2010	
ENERO	4.12	3.80	5.12	3.70	4.36	3.27	
FEBRERO	3.80	3.94	4.40	3.80	4.03	3.19	
MARZO	3.90	3.50	3.90	3.35	3.73	3.01	
ABRIL	3.00	3.05	3.33	2.80	2.99	3.02	
MAYO	3.05	3.00	3.42	2.99	3.08	2.74	
JUNIO	2.80	2.79	3.00	2.79	2.89	2.61	
JULIO	2.79	2.91	3.03	2.78	2.91	2.88	
AGOSTO	2.90	2.98	2.99	2.60	2.80	3.06	
SEPTIEMBRE	2.80	2.70	2.85	2.70	2.77	3.54	
OCTUBRE	2.70	2.70	2.75	2.60	2.64	3.72	
NOVIEMBRE	2.63	2.75	2.77	2.61	2.65	3.53	
DICIEMBRE	2.72	2.69	2.78	2.75	2.69	3.80	

FUENTE: MEMORIA 2011

C. ¿CUANTAS ACCIONES PODRÉ COMPRAR?

El mecanismo diseñado para la venta de las acciones tiene por finalidad que todos los trabajadores con derecho preferente puedan acceder a la compra bajo una situación de igualdad. Por consiguiente en una primera ronda todos los trabajadores tendrán derecho a comprar la misma cantidad de acciones independientemente del monto de sus acreencias y ahorros disponibles. A esta cantidad fija de acciones que podremos comprar en la primera ronda se le denominará paquete preferente.

D. ¿PUEDO COMPRAR MÁS ACCIONES?

En el caso no se ejerza el derecho de preferencia sobre la totalidad de acciones en la primera ronda, los trabajadores que sí ejercieron su derecho tendrán a disposición el saldo de acciones no colocadas y podrán adquirirlas en una segunda ronda. A dichas acciones se les denominará paquete adicional.

6 . EJEMPLOS SIMULADOS DE COMPRA

Para facilitar la comprensión de las operaciones de financiamiento, se reseñan cuatro situaciones posibles, entre las muchas que pueden ser escogidas.

Ninguno de estos casos debe ser tomado como una recomendación,

constituyen simplemente ejemplos expuestos a manera de ilustración sobre una situación hipotética.

CASO 1. JORGE COMPRA TODO CON ACREENCIA LABORAL

Jorge es un técnico de Tumán y la empresa tiene una deuda laboral con él por la suma de S/. 20,000.

Jorge desea comprar acciones, pero no quiere desembolsar efectivo.

Jorge decide invertir hasta el tope máximo ofrecido para un trabajador, es decir 1,147 acciones. El precio de una acción es S/ 2.68, por tanto el monto de su compra será de S/ 3,073.96.

Al final de la operación Jorge contará con 1,147 acciones de Tumán y la deuda laboral que la empresa le tiene es ahora de S/ 16,926.04. Ello porque a la deuda original de S/ 20,000 se le ha descontado el monto de dinero de S/ 3,073.96 producto de la compra de las acciones.

CASO 2. LUIS COMPRA TODO AL CONTADO

Luis es un trabajador del mismo nivel que Jorge, pero no desea usar su acreencia con la empresa, y está dispuesto a invertir una parte de sus ahorros personales de S/. 10,000.

Luis compra 1,147 acciones de Tumán. El precio de una acción es S/. 2.68, por tanto el monto de su compra representa un pago de S/.3,073.96.

Luis posee ahora 1,147 acciones de Tumán y la suma de S/. 6,926.04 en su libreta de ahorros.

CASO 3. MIGUEL COMPRA TODO FINANCIADO

Miguel es un trabajador de Tumán que ha decidido comprar las acciones pero a crédito.

Miguel adquiere 1,147 acciones de Tumán a un precio de S/. 2.68 por acción, y decide acogerse a las facilidades de comprar con financiamiento.

Esta facilidad exige cancelar una cuota inicial de al menos 30% del Valor de Venta y el saldo pagarlo en dos (2) cuotas trimestrales incluyendo la tasa de interés Libor+ 2%.

Miguel cancela en efectivo el 30% del monto adquirido es decir el 30% de S/.3,073.96, lo que equivale a S/. 922.20 y financia el saldo de S/. 2,151.76 a través de dos cuotas trimestrales, con la tasa de interés Libor+ 2%, debiendo dejar en prenda las 1,147 acciones de Tumán. Una vez cancelada la deuda, Miguel recibirá sus 1,147 acciones de Tumán.



CASO 4. CARMEN COMPRA ACCIONES CON PLAN DE PAGO: UNA PARTE CON ACRENCIA LABORAL Y LA OTRA PARTE FINANCIADA

Carmen es una trabajadora de Tumán que mantiene una acreencia con la empresa por S/. 10,000 y a su vez, tiene S/. 10,000 en ahorros personales. Carmen desea comprar acciones pero desea pagar la mitad con sus acreencias y la otra mitad con el financiamiento ofrecido.

Carmen compra 1,147 acciones de Tumán, lo cual le demandará un pago de S/. 3,073.96 y decide pagar 500 acciones con financiamiento y las restantes 647 acciones con acreencias.

Carmen al adquirir con financiamiento 500 acciones al precio de S/. 2.68 está efectuando una compra por S/. 1,340, pero sólo pagará en efectivo el 30% de esta compra, esto es, S/. 402 y el saldo de S/ 938 lo financia en dos cuotas de S/. 469 de pago trimestral mas el interés Libor+ 2.

Carmen al adquirir con acreencias 647 acciones al precio de S/. 2.68 está efectuando una compra por S/. 1,733.96. Carmen tiene acreencias ante la empresa por S/. 10,000. Esta compra es deducida a su total de acreencias. El nuevo saldo de acreencias que tendrá Carmen será de S/. 8,266.04.



7. ANEXOS

A. Ley N° 29822

456048	NORMAS LEGALES	El Peruano Lima, miércoles 28 de diciembre de 2011
<p style="text-align: center;">LEY N° 29822</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR CUANTO: El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:</p> <p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:</p> <p>LEY QUE FACILITA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DEL ESTADO EN LAS EMPRESAS AZUCARERAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES</p>	<p>Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), quien verifica la documentación presentada.</p> <p>Los cronogramas de pago y sus reajustes son exigibles y de obligatorio cumplimiento para las empresas agrarias azucareras y sus acreedores. En caso de incumplimiento, el acreedor perjudicado puede iniciar o continuar la ejecución forzada de la obligación insatisfecha, conforme a las normas del Código Procesal Civil.</p> <p>El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), bajo responsabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none">Verifica y evalúa la documentación presentada por cada empresa.Aprueba los programas requeridos y supervisa su ejecución, según el procedimiento y las normas que establece para tal efecto. En estos casos, no es de aplicación la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal.Informa periódicamente a las Comisiones Agraria y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre el cumplimiento y ejecución de las acciones establecidas en la presente Ley."	
<p>Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Ley 29678</p> <p>Modifícase el artículo 3 de la Ley 29678 de acuerdo al texto sustitutorio siguiente:</p>	<p>Artículo 4. Derogación Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente Ley.</p>	
<p>Artículo 3.- Plazo para concluir el proceso de transferencia de la participación accionaria del Estado en las empresas agrarias azucareras.</p> <p>El plazo para concluir los actos previos al proceso de transferencia de la participación accionaria del Estado en las empresas agrarias azucareras acogidas a la Ley 29298, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), vence indefectiblemente el 29 de febrero de 2012, con arreglo al procedimiento y trato preferente establecidos en el artículo 2 de la citada Ley.</p>	<p>Artículo 5. Vigencia La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.</p>	
<p>Dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de vencimiento establecida en el primer párrafo, los trabajadores ejercen ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) su derecho de preferencia en la compraventa de acciones del Estado, quien transferirá en forma directa la propiedad de las acciones adquiridas a los trabajadores. En caso de que las empresas mantengan deudas laborales con los trabajadores y estas deudas sean exigibles, los trabajadores pueden adquirir acciones de las empresas en compensación por dichas deudas. En caso de que no se concretara la venta mediante la venta directa a los trabajadores, se prosigue con los procesos de venta hasta su conclusión definitiva.</p>	<p>Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.</p>	
<p>La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) informa periódicamente a las Comisiones Agraria y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre el cumplimiento y ejecución de este proceso."</p>	<p>En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.</p>	
<p>Artículo 2. Fijación del precio de la acción Precisase que la forma de determinar el precio a que se refiere el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 29298, modificado por la Ley 29088, corresponderá a los criterios siguientes:</p>	<p>DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF Presidente del Congreso de la República</p>	
<p>1. Si la empresa se encuentra inscrita en la Bolsa de Valores de Lima, el valor de la acción corresponderá al valor promedio de las últimas treinta (30) cotizaciones bursátiles anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.</p>	<p>MANUEL ARTURO MÉRINO DE LAMA Primer Vicepresidente del Congreso de la República</p>	
<p>2. Si la empresa no estuviere inscrita en la Bolsa de Valores de Lima, el valor de la acción corresponderá a su valor contable.</p>	<p>AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA</p>	
<p>Artículo 3. Modificación de la Ley 29299 Modifícase el artículo 3 de la Ley 29299, modificado por la Ley 29678 de acuerdo al texto sustitutorio siguiente:</p>	<p>POR TANTO: Mando se publique y cumpla.</p>	
<p>Artículo 3°.- De los programas requeridos Las empresas agrarias azucareras, para acogerse a lo dispuesto en el artículo 1, bajo responsabilidad, presentan al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), hasta el 30 de junio de 2011, el Programa de Reforzamiento Empresarial, el Programa de Reconocimiento de Obligaciones y el Cronograma de Pagos, debidamente actualizados. Dichos documentos son evaluados y aprobados por la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial del</p>	<p>Mando en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil once.</p>	
<p></p>	<p>OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República</p>	
<p></p>	<p>ÓSCAR VALDÉS DANCUART Presidente del Consejo de Ministros</p>	
<p></p>	<p>734349-3</p>	

B. Decreto Supremo N° 037-2012-EF Reglamento

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban las disposiciones reglamentarias que regulan el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los trabajadores de las Empresas Agrarias Azucareras a que se refiere la Ley N° 29822

DECRETO SUPREMO
N° 037-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29299 - Ley de ampliación de la protección patrimonial y transferencia de participación accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, se ordenó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN iniciar, bajo responsabilidad, el proceso de transferencia de la participación accionaria que el Estado tiene en las mencionadas empresas;

Que, posteriormente mediante la Ley N° 29388, Ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 29299, se otorgó a los trabajadores de las empresas agrarias azucareras el derecho preferente de adquisición de las acciones de titularidad del Estado en dichas empresas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 249-2010-EF se aprobaron disposiciones reglamentarias aplicables al ejercicio del derecho de adquisición preferente otorgado a los trabajadores a que se refiere la norma citada en el considerando precedente;

Que, mediante Ley N° 29678 se establecieron medidas para viabilizar el régimen de las empresas agrarias azucareras, regulándose, entre otros, la posibilidad que los trabajadores de las referidas empresas adquieran las acciones de propiedad del Estado con las deudas laborales exigibles a las empresas agrarias azucareras;

Que, mediante Ley N° 29822 se dictaron disposiciones complementarias con el objetivo de facilitar la transferencia de las acciones del Estado a los trabajadores de las empresas agrarias azucareras;

Que, en el marco de las normas recientemente dictadas, resulta necesario contar con disposiciones reglamentarias que coadyuven al mejor ejercicio del derecho de adquisición preferente de las acciones del Estado otorgada a los trabajadores de las empresas agrarias azucareras, estableciendo claramente las reglas aplicables a la valorización de las acciones, así como las facilidades y forma de pago de los referidos títulos, entre otros;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma establece disposiciones reglamentarias que son de aplicación para la fijación del precio de las acciones a las que se refiere la Ley N° 29822, así como al procedimiento de transferencia de la participación accionaria del Estado a favor de los trabajadores de las empresas agrarias azucareras acogidas a la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29388, incluyendo las condiciones para el ejercicio del derecho preferente de adquisición, las facilidades que otorgará el Estado para tal efecto, entre otras disposiciones.

Artículo 2°.- Referencias

Cuando en el texto de la presente norma se emplee el término "empresa agraria azucarera," se entenderá que se está haciendo referencia indistintamente y según corresponda, a todas o cualquiera, de las empresas agrarias azucareras acogidas a la Ley 29299, modificada por las Leyes N° 29388, N° 29578 y N° 29822.

Artículo 3°.- De los trabajadores que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente establecido en la Ley N° 29388

El derecho de adquisición preferente previsto en la Ley N° 29388 podrá ser ejercido por aquellos trabajadores que, a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley, contaban con contrato de trabajo a plazo indeterminado celebrado con alguna de las empresas agrarias azucareras y una antigüedad laboral mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

PROINVERSIÓN solicitará a las empresas agrarias azucareras remitan, con carácter de declaración jurada suscrita por sus respectivos representantes legales, la relación de los trabajadores que cumplen con las condiciones previstas en el párrafo precedente, así como la información a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 10° del presente reglamento.

Las empresas agrarias azucareras deberán remitir la información solicitada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud. PROINVERSIÓN podrá solicitar a las empresas agrarias azucareras información adicional, otorgándoles un plazo prudencial para su remisión.

La veracidad de la información remitida a PROINVERSIÓN es de exclusiva responsabilidad de las empresas agrarias azucareras.

PROINVERSIÓN publicará la relación de trabajadores remitida por las empresas agrarias azucareras en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la referida información.

Artículo 4°.- De la fijación del precio de las acciones

Para efectos de la aplicación de los criterios contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley N° 29822, referido a la fijación del precio de las acciones, se deberán considerar las siguientes reglas:

(i) En el caso de las empresas agrarias azucareras cuyas acciones se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Lima, el precio de la acción corresponderá al valor promedio de las últimas treinta (30) cotizaciones bursátiles continuas, inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29822, siempre que no se haya producido una interrupción por falta de vigencia de la cotización, tal como dicho supuesto está regulado

en el Reglamento de Operaciones en Rueda de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución Conasev N° 021-99-EF/94.10 y sus modificatorias.

(ii) Tratándose de empresas agrarias azucareras cuyas acciones no estuvieran inscritas en la Bolsa de Valores de Lima, así como en el caso de acciones inscritas que no tengan cotización bursátil o que teniéndola no cumplan con la regla establecida en el literal i) precedente, el precio de la acción corresponderá a su valor contable.

Entiéndase por valor contable de la acción, a la diferencia entre el activo y el pasivo, de acuerdo con los Estados Financieros de la empresa al 31 de diciembre de 2011, aprobados por la Junta General de Accionistas, dividido entre el número total de acciones.

Las reglas previstas en el presente artículo son aplicables para la fijación del precio de las acciones, independientemente de la modalidad bajo la cual los trabajadores ejerzan su derecho de adquisición preferente.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, la información bursátil correspondiente a las acciones objeto de transferencia será proporcionada por la Superintendencia de Mercado de Valores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberlo solicitado PROINVERSIÓN.

Artículo 5°.- De la modalidad elegida para el ejercicio del derecho de adquisición preferente

5.1 Los trabajadores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3° del presente reglamento podrán ejercer su derecho de adquisición preferente de forma conjunta o individual.

Las modalidades de ejercicio del derecho de adquisición preferente, conjunta o individual, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29388, son evolutivas entre sí. En tal sentido, la elección de la modalidad conjunta por parte de los trabajadores de una empresa agraria azucarera, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2 del presente artículo, determinará que dicha modalidad sea la aplicable indistintamente a todos los trabajadores de la respectiva empresa agraria azucarera que decidan ejercer el derecho de adquisición preferente, excluyendo automáticamente la posibilidad de ejercer dicho derecho bajo la modalidad individual.

5.2 Los trabajadores que deseen ejercer su derecho de adquisición preferente de forma conjunta, deberán acreditar ante PROINVERSIÓN que, en conjunto, representan como mínimo el veinte por ciento (20%) del número total de trabajadores de la respectiva empresa agraria azucarera que cumplen con las condiciones establecidas en el presente reglamento para ejercer el derecho de adquisición preferente.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de acuerdos, convenios u otros documentos análogos con firmas legalizadas, que acrediten la expresión individual de la voluntad de los trabajadores de ejercer su derecho bajo la modalidad conjunta.

5.3 El ejercicio del derecho de adquisición preferente de las acciones bajo la modalidad conjunta, facultará a adquirir hasta el cien por ciento (100%) de las acciones de titularidad del Estado en la empresa agraria azucarera en que laboran, aun cuando no formen parte de alguna asociación u organización de trabajadores.

5.4. En el supuesto que los trabajadores no ejerzan el derecho de adquisición preferente de las acciones bajo la modalidad conjunta, el límite del veinte por ciento (20%) del total de acciones emitidas por la empresa agraria azucarera en la que laboran se aplicará respecto de la totalidad de trabajadores que deseen ejercer el derecho de adquisición preferente. Si el Estado cuenta con menos del veinte por ciento (20%) de las acciones emitidas por la empresa agraria azucarera, procederá la transferencia del total de su participación accionaria.

5.5 PROINVERSIÓN verificará que los trabajadores que decidan ejercer el derecho de adquisición preferente bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° 29388, se encuentren en la relación de trabajadores remitida por la respectiva empresa agraria azucarera.

de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente reglamento.

5.6 El procedimiento aplicable para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, el mecanismo de transferencia de las acciones a los trabajadores, así como el de prorrateo de las acciones del Estado, entre otros aspectos necesarios para llevar a cabo el proceso de transferencia, será establecido por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 6°.- De la adjudicación de las acciones a los trabajadores

PROINVERSIÓN adjudicará las acciones a los trabajadores que optaron por ejercer su derecho de adquisición preferente. Para tal efecto, se deberán respetar los límites impuestos por la Ley N° 29209 para los casos de adquisición de forma conjunta o individual.

En el caso que no se concretase la transferencia de la totalidad de las acciones a los trabajadores, PROINVERSIÓN proseguirá con los procesos de venta a terceros hasta su conclusión definitiva.

Artículo 7°.- Formas de pago de las acciones adquiridas

Los trabajadores a los que se refiere el artículo 3° del presente reglamento que ejerzan su derecho de adquisición preferente podrán pagar el precio de las acciones adquiridas, a su elección, bajo cualquiera de las siguientes formas:

- Utilizando hasta el monto máximo de las acreencias laborales que mantengan con la empresa agraria azucarera en la que laboran.
- En efectivo, en cuyo caso el pago se podrá realizar al contado o a plazos.
- Una parte en efectivo y el saldo utilizando el monto de sus acreencias laborales.

Artículo 8°.- Facilidades de pago de las acciones adquiridas en efectivo

Los trabajadores que opten por adquirir las acciones en efectivo podrán pagarlas al contado o a plazos.

Tratándose del pago al contado, los trabajadores deberán cancelar al íntegro del precio de las acciones adquiridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber ejercido el derecho de adquisición preferente. El pago se realizará de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establecerá PROINVERSIÓN.

En el supuesto de pago a plazos, los trabajadores adquirentes pagarán una cuota inicial en efectivo, cuyo monto, como mínimo, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del precio de las acciones adquiridas. Dicha cuota inicial deberá ser cancelada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber ejercido el derecho de adquisición preferente. El trabajador deberá cancelar el saldo del precio pendiente de pago hasta en dos (2) cuotas trimestrales aplicando la tasa de interés que será determinada por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN emitirá y entregará a los trabajadores adquirentes, a través de la empresa agraria azucarera, los cronogramas de pago que correspondan a cada uno.

En el caso que los trabajadores incumplan con el pago al contado del precio de las acciones o con el pago de la cuota inicial en efectivo, dentro de los plazos respectivamente establecidos para tal efecto en el segundo y tercer párrafo del presente artículo, los trabajadores perderán su derecho de adquisición preferente; debiendo PROINVERSIÓN proseguir con el proceso de venta a terceros de dichas acciones hasta su conclusión definitiva.

Artículo 9°.- Garantías que deberán otorgar los trabajadores que adquieran las acciones a plazos

En el caso de la venta a plazos, los trabajadores deberán garantizar la cancelación del total del precio de las acciones adquiridas y sus correspondientes intereses, mediante la constitución de primera y preferente garantía mobiliaria sobre el total de las acciones adquiridas, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el trabajador podrá ofrecer, adicionalmente, las garantías a las que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 29388.

Las acciones otorgadas en garantía y los beneficios que éstas puedan haber generado (acciones liberadas y dividendos) serán desafectados una vez cancelado el total del precio de las acciones adquiridas.

En caso de pago parcial o incumplimiento total de pago, FONAFE ejecutará la garantía, instruyendo la venta inmediata de las acciones no canceladas a través de la Bolsa de Valores de Lima.

PROINVERSIÓN establecerá los términos y condiciones para la constitución de las garantías señaladas en el presente artículo, así como para su ejecución en caso de incumplimiento de pago.

Artículo 10°.- De la adquisición de las acciones utilizando la acreencia laboral exigible.

Los trabajadores que opten por adquirir las acciones utilizando la acreencia laboral exigible que mantienen con la empresa agraria azucarera en la que laboran, deberán comunicarlo a PROINVERSIÓN, dentro del plazo que para tal efecto, establecerá dicha entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 del presente reglamento.

Para efectos de la determinación del monto de la acreencia exigible pasible de ser utilizada para el pago de las acciones, las empresas agrarias azucareras remitirán a PROINVERSIÓN, dentro del plazo señalado en el artículo 3° del presente reglamento, la relación de dichas acreencias laborales, debidamente actualizada al 29 de febrero de 2012, deduciendo cualquier obligación, carga o gravamen del cual tengan conocimiento, que recaiga sobre las referidas acreencias laborales.

La actualización de las referidas acreencias deberá realizarse sobre la base de los montos reconocidos por las empresas agrarias azucareras en el programa de refortamiento empresarial y en el programa de reconocimiento de obligaciones presentado por dichas empresas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por las Leyes N° 29678 y N° 29822.

El valor así determinado se utilizará para cuantificar el pago de las acreencias laborales que realizará el Estado por cuenta de las empresas agrarias azucareras a través de la transferencia de acciones.

El precio de las acciones se imputará primero al monto capital, seguido de los gastos y posteriormente a los intereses de la acreencia laboral reconocida y liquidada por las empresas agrarias azucareras, consignada en la última relación actualizada de dicha deuda remitida al INDECOPI, según lo dispuesto en la Ley N° 29299. Dicho pago no constituirá para los referidos acreedores, el reconocimiento de la liquidación de la deuda laboral que haya realizado la respectiva empresa.

Artículo 11°.- Disposiciones complementarias

Facúltase a PROINVERSIÓN, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29299, sus normas complementarias y modificatorias, a dictar, por acuerdo de su Consejo Directivo, todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de transferencia de las acciones de titularidad del Estado en las empresas agrarias azucareras.

Artículo 12°.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 249-2010-EF.

Artículo 13°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

759551-1

de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente reglamento.

5.6 El procedimiento aplicable para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, el mecanismo de transferencia de las acciones a los trabajadores, así como el de pronoteo de las acciones del Estado, entre otros aspectos necesarios para llevar a cabo el proceso de transferencia, será establecido por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 6°.- De la adjudicación de las acciones a los trabajadores

PROINVERSIÓN adjudicará las acciones a los trabajadores que optaron por ejercer su derecho de adquisición preferente. Para tal efecto, se deberán respetar los límites impuestos por la Ley N° 29299 para los casos de adquisición de forma conjunta o individual.

En el caso que no se concretase la transferencia de la totalidad de las acciones a los trabajadores, PROINVERSIÓN proseguirá con los procesos de venta a terceros hasta su conclusión definitiva.

Artículo 7°.- Formas de pago de las acciones adquiridas

Los trabajadores a los que se refiere el artículo 3° del presente reglamento que ejerzan su derecho de adquisición preferente podrán pagar el precio de las acciones adquiridas, a su elección, bajo cualquiera de las siguientes formas:

(i) Utilizando hasta el monto máximo de las acreencias laborales que mantengan con la empresa agraria azucarera en la que laboran.

(ii) En efectivo, en cuyo caso el pago se podrá realizar al contado o a plazos.

(iii) Una parte en efectivo y el saldo utilizando el monto de sus acreencias laborales.

Artículo 8°.- Facilidades de pago de las acciones adquiridas en efectivo

Los trabajadores que opten por adquirir las acciones en efectivo podrán pagarlas al contado o a plazos.

Tratándose del pago al contado, los trabajadores deberán cancelar el íntegro del precio de las acciones adquiridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber ejercido el derecho de adquisición preferente. El pago se realizará de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establecerá PROINVERSIÓN.

En el supuesto de pago a plazos, los trabajadores adquirentes pagarán una cuota inicial en efectivo, cuyo monto, como mínimo, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del precio de las acciones adquiridas. Dicha cuota inicial deberá ser cancelada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber ejercido el derecho de adquisición preferente. El trabajador deberá cancelar el saldo del precio pendiente de pago hasta en dos (2) cuotas trimestrales aplicando la tasa de interés que será determinada por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN emitirá y entregará a los trabajadores adquirentes, a través de la empresa agraria azucarera, los cronogramas de pago que correspondan a cada uno.

En caso que los trabajadores incumplan con el pago al contado del precio de las acciones o con el pago de la cuota inicial en efectivo, dentro de los plazos respectivamente establecidos para tal efecto en el segundo y tercer párrafo del presente artículo, los trabajadores perderán su derecho de adquisición preferente; debiendo PROINVERSIÓN proseguir con el proceso de venta a terceros de dichas acciones hasta su conclusión definitiva.

Artículo 9°.- Garantías que deberán otorgar los trabajadores que adquieran las acciones a plazos

En el caso de la venta a plazos, los trabajadores deberán garantizar la cancelación del total del precio de las acciones adquiridas y sus correspondientes intereses, mediante la constitución de primera y preferente garantía mobiliaria sobre el total de las acciones adquiridas, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el trabajador podrá ofrecer, adicionalmente, las garantías a las que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 29388.

Las acciones otorgadas en garantía y los beneficios que éstas puedan haber generado (acciones liberadas y dividendos) serán desafectados una vez cancelado el total del precio de las acciones adquiridas.

En caso de pago parcial o incumplimiento total de pago, FONAFE ejecutará a la garantía, instruyendo la venta inmediata de las acciones no canceladas a través de la Bolsa de Valores de Lima.

PROINVERSIÓN establecerá los términos y condiciones para la constitución de las garantías señaladas en el presente artículo, así como para su ejecución en caso de incumplimiento de pago.

Artículo 10°.- De la adquisición de las acciones utilizando la acreencia laboral exigible.

Los trabajadores que opten por adquirir las acciones utilizando la acreencia laboral exigible que mantienen con la empresa agraria azucarera en la que laboran, deberán comunicarlo a PROINVERSIÓN, dentro del plazo que para tal efecto, establecerá dicha entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 del presente reglamento.

Para efectos de la determinación del monto de la acreencia exigible pasible de ser utilizada para el pago de las acciones, las empresas agrarias azucareras remitirán a PROINVERSIÓN, dentro del plazo señalado en el artículo 3° del presente reglamento, la relación de dichas acreencias laborales, debidamente actualizada al 29 de febrero de 2012, deduciendo cualquier obligación, carga o gravamen del cual tengan conocimiento, que recaiga sobre las referidas acreencias laborales.

La actualización de las referidas acreencias deberá realizarse sobre la base de los montos reconocidos por las empresas agrarias azucareras en el programa de refortamiento empresarial y en el programa de reconocimiento de obligaciones presentado por dichas empresas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificado por las Leyes N° 29578 y N° 29822.

El valor así determinado se utilizará para cuantificar el pago de las acreencias laborales que realizará el Estado por cuenta de las empresas agrarias azucareras a través de la transferencia de acciones.

El precio de las acciones se imputará primero al monto capital, seguido de los gastos y posteriormente a los intereses de la acreencia laboral reconocida y liquidada por las empresas agrarias azucareras, consignada en la última relación actualizada de dicha deuda remitida al INDECOPI, según lo dispuesto en la Ley N° 29299. Dicho pago no constituirá para los referidos acreedores, el reconocimiento de la liquidación de la deuda laboral que haya realizado la respectiva empresa.

Artículo 11°.- Disposiciones complementarias

Facúltese a PROINVERSIÓN, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29299, sus normas complementarias y modificatorias, a dictar, por acuerdo de su Consejo Directivo, todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de transferencia de las acciones de titularidad del Estado en las empresas agrarias azucareras.

Artículo 12°.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 249-2010-EF.

Artículo 13°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALTA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

759551-1

C. Lineamientos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los Trabajadores

Lineamientos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los trabajadores de las acciones del Estado en las Empresas Agrarias Azucareras

1. Objeto

El presente documento contiene los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 12 de abril de 2012, conforme a los cuales los trabajadores de las Empresas Agrarias Azucareras (en adelante, EAA) podrán ejercer, de forma conjunta o individual, el derecho de adquisición preferente de las acciones del Estado en dichas empresas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29822 (en adelante, la Ley), su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 037-2012-EF (en adelante, el Reglamento) y demás normas conexas.

2. Trabajadores que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento, los trabajadores que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente, serán aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29388 (19 de julio de 2009), contaban con contrato de trabajo a plazo indeterminado en alguna de las EAA y una antigüedad laboral mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

3. Relación de trabajadores

El representante legal de la respectiva EAA deberá enviar a PROINVERSIÓN, la relación de trabajadores habilitados para ejercer el derecho de adquisición preferente (en adelante, la Relación), la cual deberá contener la siguiente información de cada uno de los trabajadores:

- Nombres y apellidos completos.
- Domicilio completo
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Monto de la acreencia laboral disponible al 29 de febrero de 2012.

Dicha Relación deberá ser presentada en forma impresa, visada por el representante legal en todas sus hojas, y en medio digital en formato Excel.

Recibida la Relación, ésta será publicada por PROINVERSIÓN en:

- La página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe;
- En dos (2) diarios de circulación local y regional.

Asimismo, PROINVERSIÓN solicitará a las administraciones correspondientes de las EAA, publicar dicha relación en sus respectivos locales.

Posteriormente, la Relación será registrada por CAVALI S.A. ICLV en su sistema. CAVALI pondrá a disposición de las EAA por medios digitales, las respectivas relaciones a fin de que éstas puedan certificarlas mediante firma digital. La referida certificación deberá ser realizada por la EAA hasta diez (10) días hábiles anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN (fecha en que se cambiará la titularidad de las acciones a través de una operación en la Bolsa de Valores de Lima), considerando lo establecido en el Numeral 13 de los presentes Lineamientos. Transcurrido ese



plazo sin que la EAA haya certificado las acreencias, la Relación registrada por CAVALI se tendrá como cierta y válida.

PROINVERSIÓN organizará e impartirá charlas informativas con el objeto de explicar a los trabajadores los alcances de la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

4. Procedimiento para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de forma conjunta

4.1 Para que el ejercicio del derecho de adquisición preferente de las acciones se realice bajo la modalidad conjunta, bastará que al menos el veinte por ciento (20%) de los trabajadores incluidos en la Relación manifiesten esta decisión.

4.2 Dicha acreditación se efectuará a través de la presentación de acuerdos, convenios, actas u otros documentos análogos, en el que constará la decisión individual de los trabajadores de ejercer su derecho de adquisición preferente bajo la modalidad conjunta. Para tales efectos, los documentos respectivos, deberán contener las firmas de cada uno de los trabajadores, debidamente legalizadas por notario público o quien haga sus veces.

4.3 El documento que contenga el acuerdo antes referido deberá contener la siguiente información de los trabajadores:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio.

El plazo máximo de presentación a PROINVERSIÓN de dichos documentos vence el 18 de abril de 2012.

4.4 Elegida la modalidad conjunta conforme a lo señalado en el presente Numeral 4, todos los trabajadores incluidos en la Relación podrán ejercer el derecho de adquisición preferente hasta el cien por ciento (100%) de las acciones de titularidad del Estado en la EAA respectiva, a través del procedimiento de asignación establecido en el Numeral 5 de los presentes Lineamientos; independientemente de si participaron o no en la suscripción del documento que acredite la elección de la modalidad conjunta.

5. Procedimiento de asignación de acciones para el caso de la modalidad conjunta.

5.1. Los trabajadores decidirán, en una primera ronda, si ejercen o no su derecho de adquisición sobre el íntegro de las acciones disponibles para la venta. Para tal efecto, PROINVERSIÓN informará a los trabajadores a través de su página web y avisos colocados en los locales de las respectivas EAA, la cantidad de acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente en primera ronda.



-
- 5.2. A cada uno de los trabajadores incluidos en la Relación se le asignará una misma cantidad de acciones sobre las que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente. Dicha cantidad se determinará dividiendo el íntegro de acciones disponibles que tiene el Estado en una determinada EAA entre la cantidad de trabajadores beneficiarios de la misma EAA.

A dicha cantidad de acciones por trabajador se le denominará "paquete preferente". Los trabajadores podrán proponer en esta primera ronda, la adquisición de la cantidad de acciones del "paquete preferente" que deseen, conforme al Anexo A de los presentes Lineamientos, que deberá ser presentado a la Sociedad Agente de Bolsa (en adelante, SAB) en el momento del empadronamiento descrito en los Numerales 8.3 y 8.4 de estos Lineamientos.

- 5.3. En caso que algunos trabajadores decidan ejercer parcialmente o no ejercer su derecho de adquisición preferente, las acciones sobre las que no se han ejercido el derecho de adquisición preferente serán puestas a disposición de los trabajadores en una segunda ronda. Asimismo, se incluirá en esta segunda ronda, aquellas acciones que por efectos de la distribución señalada en el Numeral 5.2, haya generado fracciones de acción que no formaron parte del "paquete preferente".
- 5.4. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de culminada la primera ronda, PROINVERSIÓN informará a los trabajadores a través de su página web y avisos colocados en los locales de las respectivas EAA, la cantidad de acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente en segunda ronda.
- 5.5. Los trabajadores podrán proponer la adquisición de la cantidad de acciones que deseen en segunda ronda, conforme al Anexo A-2 de los presentes Lineamientos, que deberá ser presentado a la SAB en el momento del empadronamiento descrito en los Numerales 8.3 y 8.4 de estos Lineamientos.
- 5.6. Si la suma de la cantidad de acciones demandadas excede las acciones disponibles, la SAB procederá a prorratear proporcionalmente las acciones a cada trabajador de acuerdo a la demanda solicitada sobre este segundo paquete. En este caso, si se presentan saldos por redondeo, éstos se asignarán de manera alfabética.

Las acciones así asignadas a cada trabajador en esta segunda ronda se denominarán "paquete adicional".

- 5.7. Las acciones no asignadas en la segunda ronda como consecuencia de no haber sido demandadas por los trabajadores, serán vendidas por la SAB a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- 5.8. La cantidad de acciones sobre las cuales los trabajadores ejercerán su derecho de adquisición preferente será la suma del "paquete preferente" más el "paquete adicional".



5. Procedimiento para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de forma individual

- 5.1. Los trabajadores que opten por la modalidad de adquisición individual, podrán ejercer su derecho adquisición preferente hasta por el veinte por ciento (20%) del total de las acciones emitidas por la EAA en que laboran y que sean de titularidad del Estado.
- 5.2. Sólo en caso no se haya alcanzado el porcentaje mínimo de trabajadores para la elección de la modalidad conjunta establecido en el Numeral 4.1, los trabajadores podrán ejercer su derecho de adquisición preferente de forma individual, para lo cual, deberán comunicar a la SAB la cantidad de acciones a adquirir, a través de la presentación de los Anexos A, A-1 y A-2, según corresponda.
- 5.3. La información correspondiente a la cantidad de acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente, se pondrá a disposición de los trabajadores en el lugar, días y horario que para tales efectos oportunamente comunicará PROINVERSIÓN a través de su página web y avisos publicados en el local de la EAA respectiva

7. Procedimiento de asignación de acciones para el caso de la modalidad individual

- 7.1. Cada trabajador podrá proponer adquirir todas las acciones de propiedad del Estado en la EAA hasta el límite del veinte por ciento (20%) del total de las acciones emitidas por la EAA en que laboran y que sean de titularidad del Estado.
- 7.2. La SAB utilizará el mecanismo de asignación de acciones establecido en el Numeral 5, adecuándolo a la modalidad individual.

8. Participación de una Sociedad Agente de Bolsa (SAB)

- 8.1 Los trabajadores que deseen ejercer su derecho de adquisición preferente de las acciones del Estado en las EAA, deberán adquirirlas a través de una SAB. Para tal efecto, PROINVERSIÓN contratará y pondrá los servicios de una SAB a disposición de los trabajadores; y asumirá (cuando los trabajadores ejerzan su derecho a través de dicha SAB) los costos y gastos respectivos, entendiéndose por tales a la comisión SAB, contribución Superintendencia del Mercado de Valores, retribución CAVALI, cuota de la Bolsa de Valores de Lima y el IGV aplicable.

Por cada EAA y hasta que se produzca la transferencia de las acciones a favor de los trabajadores que hubieren ejercido su derecho de adquisición preferente, conforme a lo descrito en el Numeral 11.2, la SAB circunscribirá su participación, exclusivamente a las actividades indicadas en estos Lineamientos, no pudiendo en consecuencia, intervenir en actividades

relacionadas con la transferencia de las acciones a terceros por parte de los trabajadores de la respectiva EAA

- 8.2 La SAB, conjuntamente con PROINVERSIÓN, organizará charlas informativas, en las que se explicará a los trabajadores, el procedimiento para hacer efectivo su derecho de adquisición preferente, el precio de venta de la acción, el procedimiento de asignación de acciones, las formas de pago, garantías, entre otros.
- 8.3 Los trabajadores incluidos en la Relación, serán empadronados por la SAB - por encargo de PROINVERSIÓN -, para lo cual deberán suscribir el documento denominado "Contrato de Compraventa de Acciones" (Anexo A), mediante el cual, manifestarán su voluntad de adquirir las acciones, con indicación de la cantidad y forma de pago. Tal documento se constituirá además en ficha de registro de cliente y orden de operación.
- 8.4 La SAB llevará a cabo, conjuntamente con PROINVERSIÓN, las charlas informativas y el empadronamiento antes señalado, en el local que la EAA correspondiente ponga a su disposición, en la(s) fecha(s) y horario(s) que PROINVERSIÓN comunique a los trabajadores a través de la respectiva empresa.

9. Forma y plazo de pago

- 9.1 Las acciones que adquieran los trabajadores de las EAA podrán ser pagadas con acreencias o en efectivo, desde la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones (Anexo A) y hasta tres (3) días hábiles anteriores de la FECHA DE COLOCACIÓN.
- 9.2 En el caso del pago al contado, éste deberá realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria que, para tal efecto, será comunicada previamente por la SAB.
- 9.3 En el caso de pago con acreencias, la SAB comunicará a CAVALI la nómina de trabajadores que han optado por realizar pagos con acreencias, con indicación del monto comprometido, a fin de que CAVALI lo descuente del monto de acreencias registradas en su relación.

10. Facilidades para el pago

- 10.1 Las facilidades para el pago consisten en otorgar un financiamiento, el cual se efectuará a través de la cancelación de una Cuota Inicial de al menos 30% (treinta por ciento) del Valor de Venta y dos (2) cuotas trimestrales a la tasa de interés Libor a un año (de la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones) más dos por ciento (2%).

Por tasa Libor se entenderá a la tasa que aparezca en la página de Reuters LIBOR 01 (o cualquier otra página que la reemplace) ofrecida para depósitos



en Dólares de los Estados Unidos de América por un periodo de un año¹ divulgada a las 11:00 a.m. hora de Lima en la correspondiente fecha de determinación (que será la fecha de aprobación de los presentes Lineamientos por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN).

El pago de la Cuota Inicial lo deberá efectuar el trabajador, desde la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN, mediante depósito en la cuenta bancaria que, para tal efecto, será comunicada previamente por la SAB.

- 10.2 El cronograma de pagos será comunicado por PROINVERSIÓN a los trabajadores, a través de su página web y a través de las administraciones de cada EAA.

11. Transferencia de propiedad de las acciones

11.1. Información preliminar

Dos (2) días hábiles anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN, la SAB comunicará a PROINVERSIÓN el detalle de los trabajadores que se encuentran aptos para adquirir las acciones, en virtud de haber suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones y de:

- Haber cancelado el íntegro del valor de venta al contado en efectivo y/o con sus acreencias, o
- Haber cancelado la Cuota Inicial en efectivo.

Asimismo, la SAB informará de aquellos casos de no coincidencia entre las intenciones de compra manifestadas en el Contrato de Compraventa de Acciones versus los pagos recibidos, a fin de que PROINVERSIÓN tome conocimiento. En este caso, la asignación de acciones se hará en proporción al pago efectivamente recibido, conforme a lo indicado en el literal f) de la cláusula cuarta del Contrato de Compraventa de Acciones.

11.2. Registro de la transferencia

La transferencia de las acciones se realizará en operación bursátil en cualquiera de las siguientes modalidades:



¹ En caso que la página Reuters LIBOR 01 divulgara más de una tasa, la tasa aplicable será el promedio de las tasas divulgadas en dicha página. Considerando que, en caso dicha página Reuters no estuviera disponible, Libor para estos efectos será el promedio de las tasas ofrecidas por tres (3) o más bancos de referencia seleccionados por PROINVERSIÓN entre los principales bancos en el mercado interbancario de Londres para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por montos comparables al monto pendiente de pago del precio y por períodos semestrales con una instrucción para que, de ser posible, usen una tasa basada en un referente del mercado internacional que más se asemeje a Libor.



Negociación Continua: conforme a lo definido en el inciso a) del Artículo 6º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV Nº21-1999.

Para el caso de las EAA Tumán y Pomalca, la Superintendencia del Mercado de Valores deberá emitir previamente una autorización especial para que la operación que registre la transferencia de propiedad de las acciones se realice a precios diferenciados del de mercado y en horario previo a la apertura del mercado o posterior al cierre.

Para la EAA Cayalti, bastará que la Dirección de Mercado de la Bolsa de Valores de Lima, autorice la realización de la operación de transferencia exceptuada del proceso de formación de precios, en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa.

"En la modalidad de negociación continua, en el caso de valores sin cotización, se podrán realizar operaciones una vez que se aplique el procedimiento de formación de precios que el Consejo fije para determinar el nuevo precio o cotización, salvo que excepcionalmente la Dirección de Mercados, por causas debidamente fundamentadas, determine que dicho procedimiento no sea aplicable."

PROINVERSIÓN conforme a las facultades dispuestas en el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 037-2012-EF, solicitará a la Bolsa de Valores de Lima, la aplicación de la causal de excepción para la EAA Cayalti en atención de la imposibilidad de formar precio previo.

Negociación Periódica: conforme a lo definido en el inciso b) del Artículo 6º y a lo establecido en el Artículo 14º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa.

En este caso (aplicable a Tumán y Pomalca), el aviso a publicar conforme a lo establecido en el Artículo 14º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, deberá indicar los requisitos que deben cumplir los clientes de las Sociedades Agentes de Bolsa para formular propuestas de compra: ser trabajadores con derecho de adquisición preferente, haber suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones y haber abonado los importes señalados en el Numeral 11.1 en las cuentas bancarias habilitadas para tales efectos.

12. Garantías

12.1 En el caso de ventas a plazos, se constituirán a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, primera y preferente garantía mobiliaria sobre las acciones adquiridas por los trabajadores, para garantizar la cancelación total del valor de venta de las acciones adquiridas y sus correspondientes intereses.

12.2 Por tratarse de valores desmaterializados, la garantía mobiliaria será inscrita por la SAB ante CAVALI S.A. ICLV, facultada por la autorización expresa otorgada por el trabajador en el Contrato de Compraventa de Acciones.



12.3 Cancelado el total del monto financiado y los intereses aplicables, las acciones otorgadas en garantía y los beneficios que éstas puedan haber generado (acciones liberadas y dividendos), serán desafectados.

12.4 En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las 2 cuotas trimestrales, FONAFE, a partir del quinto día hábil siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota impaga, ejecutará la garantía mobiliaria, en la forma prevista en la cláusula séptima del Contrato de Compraventa de Acciones.

13. Disposiciones complementarias

13.1. En caso de haber realizado las EAA pagos de deudas laborales a favor de sus trabajadores, con posterioridad al 29 de febrero de 2012, las EAA deberán actualizar la información contenida en la Relación referida en el Numeral 3 de los presentes Lineamientos; consignando los nuevos montos de las acreencias laborales disponibles de sus trabajadores, en función de las cuales ejercerán el derecho de adquisición preferente.

13.2. Esta nueva Relación deberá ser entregada a PROINVERSIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse realizado la amortización de la deuda laboral; y deberá ser presentada y publicada conforme a las disposiciones contenidas en el Numeral 3 de los presentes Lineamientos.



C.1. Contratos de compra-venta (Anexo A)

ANEXO A Contrato de Compra-venta de Acciones de acciones de Empresa Agroindustrial _____, S.A.A.

Consta por el presente documento, el contrato de compraventa de acciones, representativas del capital social de Empresa Agroindustrial _____ S.A.A. (_____) que celebran con fecha _____ de _____ de 2012, de una parte, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE (EL VENDEDOR), debidamente representado por dos de cualquiera de las personas que se indican a continuación: _____ con DNI N° _____, _____ con DNI N° _____ o _____ con DNI N° _____; y, de la otra parte, _____ identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, (EL COMPRADOR), en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 EL VENDEDOR ofrece en venta las acciones de la Empresa Agroindustrial _____ S.A.A. bajo el Programa de Transferencia de Acciones de Propiedad del Estado a favor de los Trabajadores, establecido en la Ley N° 29822, el D.S. N° 037-2012-EF, los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y demás disposiciones conexas.
- 1.2 EL COMPRADOR declara que conoce las disposiciones señaladas en el numeral 1.1, aplicables al indicado Programa.

SEGUNDA: Objeto del contrato

- 1.1 Es objeto del contrato la compraventa de _____ acciones _____ (Compra Preferente) en el marco del Programa antes indicado y que corresponden a una de las siguientes opciones:
 - a) Derecho de adquisición preferente en primera ronda bajo modalidad conjunta
 - b) Derecho de adquisición preferente en primera ronda bajo modalidad individual
- 1.2 Siempre que existan acciones disponibles, EL COMPRADOR podrá adquirir una cantidad adicional de acciones para lo cual utilizará la solicitud de compra disponible en el Anexo N°A-2 (Compra Adicional) de este contrato.
- 1.3 Las acciones indicadas en el numeral 1.1, más las que le fueren asignadas conforme a lo indicado en el Anexo N°A-2 de este contrato, constituyen las ACCIONES ADJUDICADAS a adquirir por el COMPRADOR.

TERCERA: Del precio

El precio unitario de cada acción es de S/ _____

CUARTA: De la forma de transferencia

Las Acciones Adjudicadas serán transferidas a nombre de EL COMPRADOR mediante una operación realizada por Sociedad Agente de Bolsa Cartisa Perú S.A. (en adelante, Cartisa) a través de la Bolsa de Valores de Lima.

Para los efectos EL COMPRADOR declara que:

- a) Acepta que la ficha de Registro de Cliente de Cartisa (Anexo N°A-1) forma parte integral de este contrato.
- b) No tiene experiencia en el mercado de valores peruano.
- c) No tiene relación de vinculación con Cartisa.
- d) Informará oportunamente a Cartisa sobre cualquier cambio en sus datos personales.
- e) Este contrato constituye una orden irrevocable de compra para Cartisa, por las ACCIONES ADJUDICADAS y al precio indicado en la cláusula tercera, siempre que cumpla con el requisito de acreditación previa de fondos prevista en la cláusula quinta y a lo establecido en el literal f) del artículo 195° de la Ley del Mercado de Valores.
- f) En caso de cumplimiento parcial en el pago en efectivo, sea por pago al contado o por cuota inicial, faculta a Cartisa a asignar las acciones en forma proporcional al pago efectivamente realizado.
- g) Cualquier orden de operación adicional será dada a Cartisa en forma escrita.
- h) Autoriza a Cartisa el servicio de cobranza de dividendos.
- i) Solicita a Cartisa que por ventas, saldos o dividendos le pague únicamente mediante cheque no negociable.
- j) Solicita a Cartisa que le entregue los Estados de Cuenta en las oficinas de ésta.
- k) Conoce la política de clientes de Cartisa y acepta su tarifario vigente.



QUINTA: De la forma de pago

El VALOR TOTAL a pagar por EL COMPRADOR por las ACCIONES ADJUDICADAS asciende a S/ _____, el mismo que será pagado de la siguiente manera:

	Compra Preferente	Compra Adicional	Compra Total
a) Pago en efectivo			
b) Acreencias laborales			
c) Pago a plazo			
Valor Total			

El pago en efectivo deberá ser cancelado mediante depósito en la cuenta bancaria N° _____ del Banco _____, desde la fecha de inscripción del presente contrato y hasta tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Colocación.

Si se ha elegido la modalidad de pago a plazo, la cuota inicial en efectivo, deberá ser como mínimo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor Total, _____ que deberá ser cancelado en la cuenta bancaria N° _____ de Banco _____ desde la fecha de inscripción del presente contrato y hasta tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Colocación. El saldo del valor total será abonado en dos (2) cuotas trimestrales, que incluyen intereses devengados de S/ _____ cada una, las cuales se abonarán a la cuenta bancaria y según el cronograma que indique Carisa.

En el caso de que EL COMPRADOR utilice sus acreencias laborales, éstas serán descontadas del monto de las acreencias registradas en CAVALL.

SEXTA: De la garantía de pago

Si se ha elegido la modalidad de pago a plazo, y con el fin de garantizar el pago total del saldo y los intereses devengados, EL COMPRADOR constituye primera y preferente garantía mobiliaria a favor de EL VENDEDOR sobre las ACCIONES ADJUDICADAS, así como sobre sus derechos económicos.

EL COMPRADOR faculta a Carisa para que inscriba ante CAVALL S.A. ICLV la garantía mobiliaria, por el total de las ACCIONES ADJUDICADAS, así como sobre todos los derechos que éstas generen, sea en la forma de acciones crías liberadas, dividendos, acciones en caja, por escisión, transformación o fusión.

La indicada garantía mobiliaria prevalecerá hasta que el valor de venta más los intereses aplicables hayan sido cancelados íntegramente.

SÉPTIMA: Incumplimiento en el pago

En caso de que EL COMPRADOR deje de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, EL VENDEDOR dará por vencidas todas las cuotas restantes. En este caso, EL COMPRADOR autoriza expresamente a EL VENDEDOR para que proceda a vender las acciones en garantía, en cantidad suficiente para pagar el monto total de las obligaciones de su cargo, quedando las restantes acciones y cualquier saldo en efectivo a favor de EL COMPRADOR. La venta se realizará en operación en Bolsa, al precio de mercado y a través de una Sociedad Agente de Bolsa que designe EL VENDEDOR.

OCTAVA: Disponibilidad de las acciones

En caso de las compras pagadas al contado las acciones quedarán disponibles a nombre de EL COMPRADOR desde el día en que Carisa registre la operación de transferencia y emita la póliza de operación correspondiente. En caso de compras a plazo la disponibilidad de las acciones será después de la cancelación de la totalidad de las cuotas y los intereses devengados.

NOVENA: Solución de controversias

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta directamente por las partes en un periodo no mayor de veinte (20) días calendario, será sometida a arbitraje de derecho y resultará por un árbitro único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



C.2. Ficha de registro de clientes de la SAB (Anexo A-1)



.....
CARTISA

Ficha de Registro de Cliente (ANEXO N°A-1)

Fecha de Inscripción: _____ Código de vinculación: _____
 Código RUT: _____ Código Interno: _____
 Identificador único de Persona: _____

Representante encargado	Código Oficina	Comisión:
-------------------------	----------------	-----------

Datos Personales:

Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
N° DNI	N° RUC	País Residencia	
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:	
Dirección:			
Distrito:	Provincia:	Dpto.:	País:
Teléfono :		e-mail:	
Profesión u ocupación:		Grado de Instrucción:	

Autorización de apoderado:

Mandatario:
Tipo y número de documento de identidad:
N° de Inscripción (SUNARP):
Facultades:

Cláusulas Adicionales

- Pagos por operaciones:** El cliente asume el deber de pagar por sus operaciones únicamente mediante depósitos en las cuentas bancarias de Cartisa. Ni Cartisa ni sus empleados o representantes reciben dinero en efectivo.
- Pólizas de operación:** Las pólizas de operaciones realizadas en Bolsa (Rueda o Reportes), estarán a disposición del cliente en las oficinas de Cartisa al día útil siguiente de efectuada la operación. Las pólizas por operaciones extrabursátiles serán entregadas el mismo día de la operación.
- Superintendencia del Mercado de Valores (SMV):** Es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Avenida Santa Cruz 315, Miraflores, Teléfono 610-6300, página web www.smv.gob.pe.
- CAVALI:** Es la institución de compensación y liquidación de valores que mantiene el depósito centralizado de los valores que el cliente adquiere. El cliente tiene la opción de confirmar los saldos o movimientos de sus valores directamente con dicha entidad mediante solicitud directa o con la suscripción del servicio gratuito CAVALI Web. Para mayor información comunicarse directamente con CAVALI en Pasaje Acuña 106, Lima 1 o al teléfono 311-2200, sitio web www.cavali.co.pe.
- Reclamos:** Previamente a la presentación de reclamos contra la SAB o sus representantes, en la vía administrativa, el cliente puede solicitar por escrito a la SAB resolver las controversias presentadas. La SAB deberá responder al requerimiento del cliente en el plazo máximo de cinco (05) días de presentado el requerimiento. Lo anterior no representa un requisito para que el cliente interponga un reclamo en la vía administrativa, ni suspende el plazo para la presentación del mismo por la referida vía.
- Plazo para presentar Reclamos:** En la vía administrativa serán admitidos únicamente aquellos reclamos presentados contra la SAB o sus representantes, dentro del plazo de 90 días, que serán computados a partir de la fecha en que se cometió el hecho reclamable o desde que éste pudo ser razonablemente conocido por el cliente.

Representante de Cartisa
p.p. FONAFE
Cliente o Aposedado







C.3. Compra adicional de acciones (Anexo A-2)

ANEXO N°A-2

COMPRA ADICIONAL DE ACCIONES

SOLICITUD:

Por el presente documento, yo _____ (EL COMPRADOR), identificado con DNI N° _____, en mi calidad de trabajador de Empresa Agroindustrial _____ S.A.A. (_____), y bajo el Programa de Transferencia de Acciones de Propiedad del Estado a favor de los Trabajadores, establecido en la Ley N°29822, el D.S. N°037-2012-EF, los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y demás disposiciones conexas, manifiesto lo siguiente:

- a) Que solicito comprar hasta _____ acciones de _____ en forma adicional y al mismo precio unitario a las que tengo derecho a adquirir en primera ronda bajo el Programa mencionado en el párrafo anterior.
- b) Que tengo total conocimiento que si la suma de la cantidad de acciones demandadas excede las acciones disponibles, Cartisa procederá a prorratear proporcionalmente las acciones a cada trabajador de acuerdo a la demanda solicitada sobre las acciones disponibles para la venta.
- c) Que acepto sin objeción alguna, el procedimiento de prorrateo antes indicado y la cantidad de acciones que me sean asignadas consecuentemente, y que se indicarán en la sección ASIGNACIÓN de este documento.
- d) Que acepto que este documento forma parte integral del Contrato de Compraventa de Acciones de acciones de Empresa Agroindustrial _____ S.A.A., que suscribo conjuntamente con este documento y por lo tanto con la misma fecha de aquel.

EL COMPRADOR

ASIGNACIÓN:

Para uso exclusivo de CARTISA:	
FACTOR DE PRORRATEO:	
ACCIONES ASIGNADAS (Compra Adicional)	



